



Provengo á U.U. que todo Expediente que se pase de esa Oficina á este Ministerio con informe, no siendo de la clase de recaudador, se dirija prontamente á la mesa de partes, para que allí se chancele el cargo, y se abra el que corresponde al despacho: por ser esta conducente mas conforme á la expedición de las Secretarías.

Dios que á U.U. m. p. Lima
Abril 4, de 1823.

M. Sessé



O. L. 4220

MH-0672

Caj: 17

Doc: 89

Fol: 1

S. S. Adm. del Tesoro público }